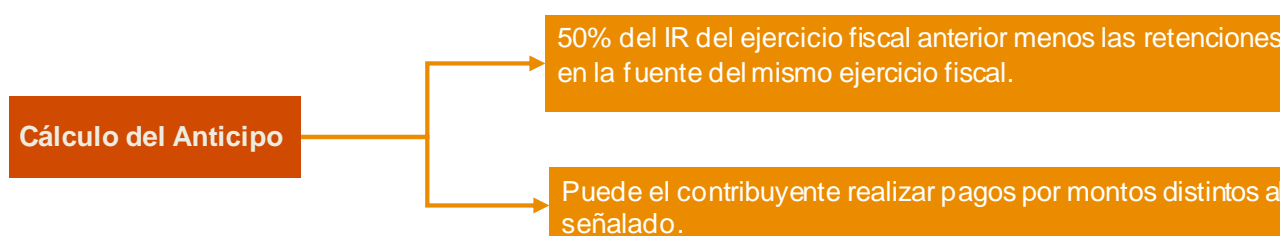


### Normas de aplicación para el pago del anticipo voluntario del Impuesto a la Renta

El 22 de diciembre del 2020, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 355, en cumplimiento con lo establecido en la “Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID-19”, se publicó la resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000071 del Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la cual, se establece las normas de aplicación para el pago del anticipo voluntario del impuesto a la renta (referido en adelante como “Anticipo”). Su aplicación rige para el año fiscal 2020 en adelante.

#### Cálculo del anticipo voluntario:



Independientemente del monto o la fórmula de cálculo, el valor pagado como anticipo constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto a la renta y generará intereses.

#### Plazo y forma de pago del anticipo voluntario del IR:



## Tratamiento del crédito tributario respecto al anticipo e intereses:

### Anticipo

- Los valores de capital efectivamente pagados como anticipo del IR voluntario constituirán para los sujetos pasivos crédito tributario para el pago del IR del respectivo ejercicio fiscal.
- En caso de que el anticipo voluntario pagado más las retenciones sean mayores al IR causado o no exista impuesto causado (a pagar), los sujetos pasivos podrán solicitar el pago en exceso presentando el reclamo correspondiente, o utilizarlo directamente como crédito tributario, sin intereses, en el IR que cause en los ejercicios impositivos posteriores hasta dentro de 3 años desde la fecha de declaración.

### Intereses

- Constituirán para los sujetos pasivos crédito tributario para el pago exclusivo del IR del respectivo ejercicio fiscal.
- Los intereses serán reconocidos desde la fecha de pago hasta la fecha de presentación de la respectiva declaración.
- No se reconocerán intereses más allá de la fecha de vencimiento de la declaración de IR.
- De existir valores pendientes de compensar, estos podrán ser utilizados en el pago del IR que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años, contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración.
- Para efectos de la prelación, en primer lugar, se compensará el interés por el anticipo voluntario, luego el crédito tributario por tal anticipo.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.